

Cambiemos

TITULO: Creacion de Comisión Medio Ambiente, anexo al Consejo Asesor Urbanístico

VISTO:

La Ordenanza 2428, Consejo Asesor Urbanístico, se propone la creación de la Comisión de Medio Ambiente como anexo del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que, la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho individual y colectivo de todos los ciudadanos.

Que, es un derecho de todos disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo mediante la utilización racional de los recursos naturales.

Que, está demostrado que la restauración de los daños ocasionados al medio ambiente es frecuentemente más difícil y costosa que la prevención de los mismos, y suele requerir medidas de paralización o desmantelamiento de la actividad, con graves perjuicios tanto económicos como sociales.

Que, la prevención se manifiesta como el mecanismo más adecuado, por lo que dichas necesidades y objetivos deben ser ordenados y canalizados a través de normas técnicas;

Por ello, el Bloque de concejales de Juntos por el Cambio sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase en el Partido de Villa Gesell la Comisión de Medio Ambiente como anexo al Consejo Asesor Urbanístico (CAU)

ARTICULO 2º: La Comisión de Medio Ambiente estará integrado por :

Ingenieros Ambientales

Ingenieros Forestales

Ingenieros Agrónomos

Ingenieros Hidráulicos

Ingenieros Químicos

Lic. en Ciencias Biológicas

Lic. en Gestión Ambiental





concesionarios de playa

ONG Ambientales

ARTICULO 3º: Las conclusiones y pareceres de la Comisión de Medio Ambiente no serán vinculantes, no obstante será una herramienta importante para el Consejo Asesor Urbanístico(CAU).

ARTICULO 4º: La Comisión de Medio Ambiente será una herramienta consultiva en materia de medio ambiente, con la participación pública colectiva.

ARTICULO 5 La Comisión de Medio Ambiente tendrá como funciones principales:

- a)Asesorar e informar la toma de decisiones en materia ambiental.
- b) Proteger la flora y la fauna vedando las prácticas que coloquen en crisis su función ecológica o provoquen la extinción de las especies.
- c) Estimular la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza de las Escuelas.
- d) Participar en la difusión de campañas de concientización pública para la preservación del Medio Ambiente creadas o a crearse.
- e) Planificar y elaborar programas de políticas públicas ambientales.

ARTICULO 6º: Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente asesorar al Consejo Asesor Urbanístico (CAU), al Concejo Deliberante y al Ejecutivo Municipal en la elaboración de programas de desarrollo Medio Ambientales.

ARTICULO 7º: LA Comisión de Medio Ambiente deberá participar periódicamente de las reuniones del Consejo Asesor Urbanístico , cuando esta sea convocada en reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 8º: Actuará como organismo consultor del Consejo Asesor Urbanistico ARTICULO 9º Sus funciones serán ad-honorem.

ARTICULO 10°: LA comisión de Medio ambiente tendrá vigencia y funcionamiento permanente, dentro del Consejo Asesor Urbanístico y su consulta será obligatoria, aunque no vinculante.

ARTICULO 11º: De forma

nalidad de Villa 6

ARMANDO CLARISA E CONCEJAL H.C.D. Honorable Concejo Deliber

Que

Honorable Concejo Deliberani